



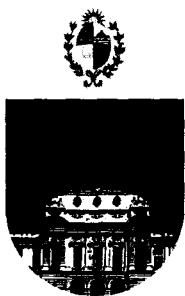
2361
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA Y PERSES S.A.**

En Montevideo, el 19 de abril de 2005, entre: La Universidad de la República - Facultad de Química, representada por el Sr. Rector, Ing. Rafael Guarga, de conformidad con los dispuesto en el artículo 26 lit. b) de la Ley 12.549 y el Sr. Decano, Dr. Alberto Nieto, con domicilio en Gral Flores 2124 (Montevideo, Uruguay), en adelante: la "UDELAR" y PERSES S.A., representada por el señor Carlos Franchi, con domicilio en José Massini 2957 (Montevideo), en adelante: "la empresa", acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO: Antecedentes:

- 1) Desde hace varios años la UDELAR - FQ ha mantenido un relacionamiento con la empresa Perses S.A. a los efectos de brindar cobertura médica inmediata a toda persona que así lo necesitara dentro de sus locales.
- 2) Los aspectos fundamentales del servicio brindado por la empresa son:
 - Rápida y efectiva comunicación, para lograr este objetivo la Mesa Central de Operaciones, centro receptor y coordinador de la asistencia, cuenta con personal altamente



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

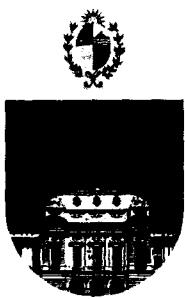
URUGUAY Capacitado y moderna tecnología (que incluye el sistema satelital de Localización de Vehículos AVL; exclusivo en el Uruguay).

- Ágil llegada al lugar requerido, esto es posible por contar con la flota de unidades más moderna y numerosa, con la mayor red de bases de salida ubicadas estratégicamente
- Diagnóstico e Inmediato tratamiento, para ello la asistencia es brindada directamente por médicos y los móviles cuentan con todo el equipamiento necesario (instrumental y medicación).
- Traslado luego de ser asistido, si la condición de salud del paciente lo requiere, es llevado al lugar de internación indicado.

SEGUNDO: Objeto:

Por este convenio las partes acuerdan que la empresa Perses S.A. se obliga a brindar en forma efectiva el servicio de cobertura médica inmediata a todas las personas, funcionarios, alumnos o público en general que requiera ser asistido ante una situación de urgencia o emergencia ocurrida en alguna de las áreas de la Facultad de Química.

A los efectos de este contrato se consideran áreas de la Facultad de Química: el edificio central y el Instituto de



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY Química ubicado en el predio de Gral. Flores 2124, el ex edificio de "Alpargatas" ubicado en la calle Isidoro de María 1620, la Cátedra de Inmunología ubicada en el Instituto de Higiene sito en Dr. Alfredo Navarro 3051, el Departamento de Farmacia del Hospital de Clínicas ubicado en Avda. Italia 2870 piso 1, la Cátedra de Análisis Clínicos ubicada en el Hospital Maciel sito en 25 de mayo 174.

Asimismo, Perses S.A. se obliga a suministrar por escrito a la Facultad de Química, un informe anual de las asistencias realizadas. Este informe incluirá la distribución mensual, la calificación realizada por la Mesa de Central de Operaciones y por el médico del equipo asistencial, el porcentaje de internación y los motivos de la solicitud.

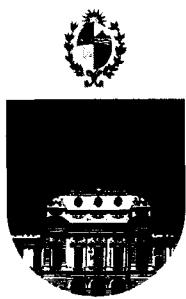
TERCERO: Plazo:

Este convenio tendrá un plazo de 2 años a partir de la fecha, y será prorrogable por igual período de común acuerdo de las partes a fin de cumplir con las etapas del plan de trabajo propuesto.

CUARTO: Obligaciones de las partes:

La UDELAR se obliga a:

- 1) El cumplimiento efectivo del pago de las mensualidades pactadas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY su parte, la Empresa se obliga a:

- 1) Asegurar una comunicación rápida y efectiva.
- 2) Llegar al lugar requerido en forma inmediata.
- 3) Efectuar diagnósticos y tratamientos inmediatos.
- 4) Trasladar al paciente al centro de asistencia indicado.

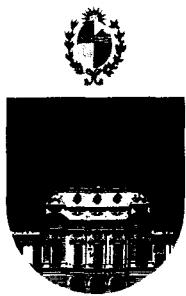
En el caso del Departamento de Farmacia ubicada en el Hospital de Clínicas y la Cátedra de Análisis Clínicos ubicada en el Hospital Maciel, el servicio solo incluirá el traslado del paciente al centro de asistencia indicado.

QUINTO: Precio:

El precio de este convenio asciende a la suma mensual de \$ 2.200.- (pesos uruguayos dos mil doscientos). A dicho monto se le sumarán los tickets por cada acto médico que se realice cada mes. Asimismo, éste no incluye el 5% de I.M.E.S.S.A. (Impuesto Específico a los Servicios de Salud) Ley 17.309 del día 30/03/2001. El precio establecido podrá ser revisado por las partes.

SEXTO:

En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas, mantendrán individualidad y autonomía técnicas y asumirán las responsabilidades consiguientes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEPTIMO: Rescisión:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa y sin responsabilidad siempre que medie un preaviso de 30 días, el que se practicara por cualquier medio fehaciente.

OCTAVO: Las partes no podrán ceder total o parcialmente las responsabilidades emergentes del presente a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. G." followed by a more complex flourish.

Ing. Rafael Guarga

Por la UDELAR

Rector

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Franchi" followed by a flourish.

Cr. Carlos Franchi.

Por la empresa PERSES S.A.

Presidente

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval shape.

Dr. Alberto Nieto

Por Facultad de Química

Decano